



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 121 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 05 JUL 2019

**VISTOS;** la Carta Nº 037-2019/SINOHYDRO/RO/HCC, Carta Nº 055-19-S201901-ATA-Hosp.Cora Cora, Carta Nº 015-2019/LEEC, Carta Nº 019-2019/LEEC, CARTA Nº 046-2019-CSF/GRA, CARTA Nº 196-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico Nº 02-2019-ATA-EMU/Hosp.Coracora, de fecha 07 de junio de 2019, Carta Nº 100-19-S201901-ATA-Hosp.Coracora, OFICIO Nº 940-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 3629-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 4560-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, en cuarenta y cuatro (44) folios, sobre Cambio de Modelo de Aisladores Sísmicos de Triple Péndulo, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGION AYACUCHO"**, para su aprobación vía acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras





fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 268482, con un presupuesto de S/.84'376,885.03, (Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 03/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 268482, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, 5.2.- En materia de gestión administrativa.- numeral 5.2.2.- Aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras, así como otros bajo competencia de la Sub Gerencia de Liquidación de Obra,.../;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34° Modificaciones al contrato.- numeral 34.1.- *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad, o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad"*, el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF en su artículo 123° Responsabilidad de la Entidad.- *"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*, la normativa indicada rige para el presente contrato;

Que, mediante Carta N° 037-2019/SINOHYDRO/RO/HCC, de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito por el residente de Obra, solicita la Aprobación de Cambio de Modelo de Aisladores Sísmicos de Triple Péndulo, de los especificados en el expediente técnico previa consulta al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico de obra, CONSORCIO SAN FRANCISCO, a fin de que emita su pronunciamiento de procedencia de lo solicitado conforme a normas, consultas necesarias por parte de la empresa ejecutora de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA**





**CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS - REGIÓN AYACUCHO”, con código SNIP N° 268482;**

Que, con Carta N° 015-2019/LEEC, dirigida a la Representante Legal del Consorcio San Francisco, ejecutores del expediente técnico de la referida obra, el Ing. Consultor de Diseño Estructural, emite pronunciamiento respecto al Informe Técnico N° 05 “Cambio de Especificación Técnica de Aisladores Sísmicos”, la actualización de los aisladores sísmicos propuestos por la Empresa Earthquake Protection Systems-EPS, el especialista señala que como resultado de las evaluaciones ha determinado que los aisladores de triple péndulo FPT8827/16-14/11-6 proveen un buen desempeño ante sismo máximo considerado (MCER) y la estructura cumple con las demandas sísmicas del proyecto, debiendo finalmente las partes modificar el expediente técnico de considerarlo pertinente y con Carta N° 019-2019/LEEC, actualización de las especificaciones técnicas en estructuras acorde a los Aisladores Sísmicos propuestos por la referida empresa y debidamente establecidos en el Informe de Especificaciones Técnicas establecidas en el ANEXO A, documento que deberá ser adicionado a las especificaciones técnicas en Estructuras del Expediente Técnico pertinente;

Que, con CARTA N° 046-2019-CSF/GRA, el Consorcio San Francisco ejecutores del expediente técnico del proyecto referido se dirige ante la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, comunicando la Aprobación de los aisladores de triple péndulo por actualización de las especificaciones técnicas del fabricante, adjuntan las Especificaciones Técnicas y Análisis de Precios Unitarios;

Que, mediante CARTA N° 196-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión del Gobierno Regional de Ayacucho, dirigido al Jefe de Supervisión de Obra-Empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A – ATA, Remite la Aprobación del Proyectista sobre el cambio de Aisladores de Triple Péndulo, para su evaluación y análisis, la Supervisión de Obra mediante el INFORME N° 02-2019-ATA-EMU/Hosp.Coracora, RECOMIENDA A LA ENTIDAD, Aprobar el Cambio de Aislador de Triple Péndulo modelo FPT8827/16-14/11-6 por el aislador de triple péndulo modelo FPT8827/14-12/10-6, cambio que no generara costo adicional;

Que, mediante el OFICIO N° 940-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dirigido ante la Gerencia Regional de Infraestructura, se comunica sobre el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de Obra y del especialista en estructuras en relación al Cambio de Aislador de Triple Péndulo modelo FPT8827/16-14/11-6 por el aislador de triple péndulo modelo FPT8827/14-12/10-6, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS . REGION AYACUCHO”,** con código SNIP N° 268482 y con Decreto N° 4560-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar resolución de aprobación, refrendado con Decreto N° 3629-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone proyectar resolución de aprobación de Cambio de Aislador de Triple Péndulo;



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Cambio de Modelo de Aisladores Sísmicos de Triple Péndulo, modelo FPT8827/16-14/11-6 por el aislador de triple péndulo modelo FPT8827/14-12/10-6, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS . REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 268482, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el cambio de aisladores no genera costo adicional alguno, la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 02-2019-ATA-EMU/Hosp.Coracora, Decreto N° 4560-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa Contratista SINOHYDRO, Empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A – ATA, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

SGSL/masm  
21/06/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELMORE CHIPANA  
GERENTE REGIONAL